

## **ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA CORPMUNAB S.A.**

En el Distrito Metropolitano de Quito, hoy 21 de noviembre del 2019, en el domicilio de la compañía, ubicada en la Av. 6 de diciembre N59-161 y Santa Lucía, se realiza la Junta General Extraordinaria y Universal de accionistas de la Compañía CORPMUNAB S.A. con el objetivo de conocer y resolver acerca del siguiente orden del día:

Aprobación de la Adopción NIIF para PYMES - Resolución SCVS-INC-DNCDN-2019-0009 – Superintendencia de Compañías - Registro Oficial 39 del 13 de septiembre del 2019

Asisten a la Junta los siguientes accionistas de la Compañía:

- ROBERTO MUNIR ABEDRABBO LARACH
- NADER UQUILLAS NAZIRA SORAYA

Preside la Junta el Sr. Roberto Munir Abedrabbo Larach, en su calidad de Presidente, y actúa como Secretario el Sr. Jaime Gustavo Palacios Vega en su calidad de Gerente General, y siendo las 10h20, se solicita que se constate el quórum.

El Secretario informa que se encuentran presentes los accionistas que representan el 100% del capital suscrito y pagado.

Siendo las 10h35, Presidencia deja constancia que se ha completado el quórum necesario, en virtud de lo cual se declara instalada la Junta General y dispone que se de lectura al siguiente orden del día:

### **APROBACIÓN DE LA ADOPCIÓN NIIF PARA PYMES - RESOLUCIÓN SCVS-INC-DNCDN-2019-0009 – SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS - REGISTRO OFICIAL 39 DEL 13 DE SEPTIEMBRE DEL 2019**

Se pone en conocimiento de los accionistas la siguiente moción para realizar la adopción de NIIF para Pymes:

Actualmente la Compañía realiza sus registros contables de conformidad a las Normas Internacionales de Información Financiera, o NIIF FULL, este fue el marco normativo obligatorio de acuerdo lo exigido por la Superintendencia de Compañías hasta el cierre de Estados Financieros del año fiscal 2018.

A partir de la emisión de Resolución SCVS-INC-DNCDN-2019-0009 publicada en el Registro Oficial del 13 de Septiembre de 2019, se faculta a la compañía CORPMUNAB S.A., realizar la adopción de NIIF para Pymes, la cual constituye una norma simplificada de las Normas Internacionales de Información Financiera NIIF FULL:

*..."ARTÍCULO SEGUNDO.-Todas las compañías y entes definidos en el numeral 2 y el numeral 3 sustituyente, ambos del artículo primero de la resolución No. 08.G.DSC.010 de 20 de noviembre de 2008, publicada en el Registro Oficial No. 498 de 31 de diciembre de 2008, así como también las*

*compañías auditoras externas, sujetas al control y vigilancia de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, que no se encuentren inscritas en el Catastro Público del Mercado de Valores, para efectos del registro y preparación de sus estados financieros, si así lo prefieren, podrán aplicar la Norma Internacional de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Entidades (NIIF para las PYMES), acogiéndose a lo establecido en la sección 35 de dicha norma, "Transición a la NIIF para las PYMES", párrafos 35.1 y 35.2, que dicen:*

*"35.1. Esta Sección se aplicará a una entidad que adopte por primera vez la NIIF para las PYMES, independientemente de si su marco contable anterior estuvo basado en las NIIF completas o en otro conjunto de principios de contabilidad generalmente aceptados (PCGA), tales como sus normas contables nacionales, o en otro marco tal como la base del impuesto a las ganancias local.*

*35.2 Una entidad solo puede adoptar por primera vez la NIIF para las PYMES en una única-ocasión. Si una entidad que utiliza la NIIF para las PYMES deja de usarla durante uno o más periodos sobre los que se informa y se le requiere o elige adoptarla nuevamente con posterioridad, las exenciones especiales, simplificaciones y otros requerimientos de esta sección no serán aplicables a nueva adopción."*

*Se acoge también lo establecido en la sección 1 de dichas normas, "Descripción de las pequeñas y medianas entidades", párrafo 1.6, que dice: "No se prohíbe a una subsidiaria cuya controladora utilice las NIIF completas, o que forme parte de un grupo consolidado que utilice las NIIF completas, utilizar esta NIIF en sus propios estados financieros si dicha subsidiaria no tiene obligación pública de rendir cuentas por sí misma. Si sus estados financieros se describen como en conformidad con la NIIF para las PYMES, debe cumplir con todas las disposiciones de esta NIIF"*

*El período de transición para las compañías que cambiaron su situación, será el año del cambio."...*

La Adopción a NIIF para Pymes, permite mantener un reflejo transparente de la información contable, pero con mayor concordancia a la realidad ecuatoriana y al giro de negocio de la compañía.

El proceso de adopción para la compañía si decide acogerse al cambio, será la aplicación de la sección 35 de las NIIF para PYMES, la cual indica que la entidad debe presentar información comparativa los estados financieros, en el año de conversión o transición (2019)

Entre las ventajas de la adopción podemos señalar:

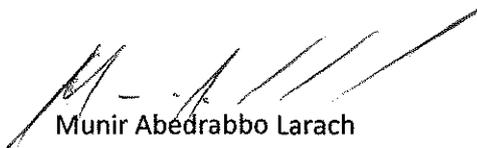
- Norma de Contabilidad simplificada, puesto que las NIIF Completas tienen un grado de complejidad, que no es congruente para la mayoría de compañías en el país.
- Mejor adaptación a la realidad ecuatoriana y giro del negocio.
- Exenciones especiales y simplificaciones en ciertas partidas contables.
- Menor cantidad de actualizaciones y cambios que la NIIF FULL

Por lo antes expuesto se propone, a la Junta General aprobar la adopción a NIIF para Pymes.

Presidencia consulta a los accionistas si existe alguna sugerencia sobre la moción expuesta, al no existir se somete a votación.

Por Secretaría se proclama el resultado de votación, que de manera unánime se aprueba la adopción a NIIF para Pymes.

Presidencia levanta la Junta General a las 11H40.



Munir Abedrabbo Larach

**PRESIDENTE DE LA JUNTA**

**ACCIONISTA**



Gustavo Palacios Vega

**SECRETARIO DE LA JUNTA**



Nazira Soraya Nader Uquillas

**ACCIONISTA**

